

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2019-00782-00

En atención a la designación realizada por auto de 30 de agosto de 2022, el abogado JUAN DIEGO VALDES ROCHA aceptó el cargo de Curador Ad-litem de los herederos indeterminados y determinados de ANA ELVIRA AGUIRRE ESCOBAR: RESURRECCIÓN RAMÍREZ AGUIRRE, IGNACIO RAMÍREZ AGUIRRE, JESÚS RAMÍREZ AGUIRRE y NEMECIO RAMÍREZ AGUIRRE; herederos indeterminados de JOSÉ DAVID AGUIRRE ESCOBAR; ANA LUCIA ORDUZ AGUIRRE; CARMEN ALICIA ORDUZ AGUIRRE; MARÍA TERESA ORDUZ AGUIRRE DE AMADO; MARÍA DEL TRÁNSITO ORDUZ AGUIRRE; herederos indeterminados de JOSE MANUEL AGUIRRE y las y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el 87.5% del bien a usucapir, en virtud de ello, el 19 de octubre de ese año, la Secretaría del Juzgado remitió la notificación del auto admisorio de la demanda, sin embargo, dentro del término para contestar y proponer excepciones, guardó silencio, pues solo indicó que se encontraba por fuera del país, lo que en ningún momento se constituye como una causal para interrumpir o suspender el proceso (artículos 159 y ss del Código General del Proceso)

Por tanto, se compulsarán las copias ante la Comisión Seccional del Disciplina Judicial para lo de su competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER EN CUENTA *que el abogado JUAN DIEGO VALDES ROCHA se notificó en calidad de Curador Ad-litem ANA ELVIRA AGUIRRE ESCOBAR: RESURRECCIÓN RAMÍREZ AGUIRRE, IGNACIO RAMÍREZ AGUIRRE, JESÚS RAMÍREZ AGUIRRE y NEMECIO RAMÍREZ AGUIRRE; herederos indeterminados de JOSÉ DAVID AGUIRRE ESCOBAR; ANA LUCIA ORDUZ AGUIRRE; CARMEN ALICIA ORDUZ AGUIRRE; MARÍA TERESA ORDUZ AGUIRRE DE AMADO; MARÍA DEL TRÁNSITO ORDUZ AGUIRRE; herederos indeterminados de JOSE MANUEL AGUIRRE y las y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el 87.5% del bien a usucapir el 24 de octubre de 2022, del auto admisorio de la demanda remitido mediante correo electrónico el 19 de ese mismo mes y año, quien en la oportunidad legal para contestar o proponer excepciones guardó silencio.*

SEGUNDO: COMPULSAR copias ante la COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. para lo de su competencia, de conformidad con lo señalado en el numeral 7o del artículo 48 del Código General del Proceso, para lo cual se remitirá copia del auto de 30 de agosto de 2022, la copia del correo electrónico de aceptación del cargo por parte del doctor VALDES ROCHA, de las actuaciones secretariales que le comunicaron la designación y la notificación del auto admisorio de la demanda, los escritos presentados por aquel y la presente providencia. **OFICIAR**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **19** hoy **15 de febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ad4bfееесbc1c1663dcb37e33f5e60472a2ea63ec9c6b10ada399505b97ee00**

Documento generado en 14/02/2023 02:23:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>